



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ÓRGANO ORGÁNICA:	Y/O	UNIDAD	Especialista del Área de Gestión Pedagógica – UGEL Huancarama
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	DE	LA	Servicio de transporte terrestre para la delegación de estudiantes, y docentes delegados que participarán en la etapa regional del CONCURSO ESCOLAR TINKUY y VI DIALOGO ESTUDIANTIL REGIONAL 2025.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el traslado oportuno, seguro y eficiente de la delegación de la UGEL Huancarama hacia la sede de participación en la etapa regional del CONCURSO ESCOLAR TINKUY y VI DIALOGO ESTUDIANTIL REGIONAL 2025.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- Brindar el servicio de transporte terrestre (ida y vuelta) para estudiantes clasificados, docentes delegados y especialistas encargados.
- Asegurar condiciones de seguridad, puntualidad y comodidad durante el servicio.
- Facilitar la participación efectiva en las actividades regionales del CONCURSO ESCOLAR TINKUY y VI DIALOGO ESTUDIANTIL REGIONAL 2025.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto de contratación consiste en el traslado terrestre, ida y vuelta, de delegaciones conformadas por estudiantes, docentes asesores y especialistas encargados de los concursos educativos del ámbito de la UGEL Huancarama, quienes participarán en la etapa regional del CONCURSO ESCOLAR TINKUY y VI DIALOGO ESTUDIANTIL REGIONAL 2025, a realizarse en la ciudad de Abancay.

El servicio se llevará a cabo los días **24 de setiembre y 22 de octubre del 2025.**

- ✓ El día 24 de setiembre la salida de las delegaciones desde Huancarama hacia Abancay será a las 05:00pm., y el retorno desde Abancay hacia Huancarama se realizará el día 26/09 a las 6:00 p.m.
- ✓ El día 22 de octubre la salida de las delegaciones desde Huancarama hacia Abancay será a las 6:00 a.m., y el retorno desde Abancay hacia Huancarama se realizará el mismo día a las 6:00 p.m.

FECHA	ACTIVIDAD	PARTICIPANTES (ESTUDIANTES)	TOTAL DE PERSONAS
24/09/2025	VI DIALOGO ESTUDIANTIL CATEGORIA A y B	10 (estudiantes)	10





22 de octubre	TINKUY	8 (estudiantes) + 3 (asesores)	11
---------------	--------	-----------------------------------	----

El contratista deberá garantizar la calidad del servicio, la seguridad de los pasajeros y el cumplimiento del itinerario previsto, conforme a las condiciones establecidas en el presente documento.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Tener RUC vigente en condición de activo habido.
- ✓ Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- ✓ No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ Emitir comprobante de pago tipo factura.

a) Lugar de prestación del servicio:

- Desde: UGEL Huancarama (Jr. Libertad s/n, Huancarama)
- Hasta: Ciudad de Abancay (sede regional del evento)

b) Plazo de ejecución:

- ✓ El día 24 de setiembre la salida de las delegaciones desde Huancarama hacia Abancay será a las 5:00 p.m., y el retorno desde Abancay hacia Huancarama se realizará el día 26/09 a las 6:00 p.m.
- ✓ El día 22 de octubre la salida de las delegaciones desde Huancarama hacia Abancay será a las 6:00 a.m., y el retorno desde Abancay hacia Huancarama se realizará el mismo día a las 6:00 p.m.

VI. ENTREGABLES

- Servicio de transporte ejecutado en la fecha establecida, cumpliendo con los estándares de calidad, seguridad y puntualidad.
- Registro de asistencia de pasajeros transportados.
- Informe simple de conformidad del servicio.

VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio estará a cargo del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Huancarama, quienes verificarán el cumplimiento de las condiciones pactadas, especialmente en cuanto a puntualidad, seguridad y estado del vehículo.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en un solo desembolso, una vez que el contratista haya cumplido con el total del servicio, de conformidad con los términos establecidos en el presente documento.

El pago estará condicionado a:





- La entrega conforme a la ejecución completa del servicio.
- La emisión del informe de conformidad por el área usuaria (especialista de educación del Área de Gestión Pedagógica).
- La presentación de la factura o comprobante de pago correspondiente, emitido a nombre de la UGEL Huancarama.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de:

- Garantizar que los productos entregados o servicios prestados cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos.
- Asegurar la calidad, seguridad y puntualidad de la entrega o ejecución del servicio.
- Subsanar cualquier observación o reclamo formulado por el área usuaria respecto a errores, deterioro, fallas o incumplimiento, sin costo adicional para la UGEL.
- Cumplir con las normas legales y técnicas vigentes, así como con las condiciones señaladas en el contrato y en los presentes Términos de Referencia.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable de:

- Garantizar el buen estado técnico del vehículo.
- Cumplir estrictamente con los horarios establecidos.
- Asegurar la integridad y seguridad de los pasajeros.
- Contar con conductor capacitado, con licencia vigente, y sin antecedentes de infracciones graves.

X. PENALIDADES

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times$ monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40





Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURIMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Huancarama, setiembre del 2025.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Judín Bedía Guevara
JEFE DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Firma Área usuaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Mag. Artístes Hurtado Palomino
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma del jefe inmediato